

**CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No 01-004
(Bucaramanga, Marzo 15 de 2013)**

**Por medio del cual se Adopta una Reforma al Estatuto General de las Unidades
Tecnológicas de Santander.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 LITERAL D
DE LA LEY 30 DE 1992**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 01-042 del 29 de diciembre de 2008, artículo 28 literal d., son funciones del Consejo Directivo, entre otras, Expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Rector de las UTS presentó a consideración del Consejo Académico la modificación de los Artículos 4, 14, 17 literal e, 28 literal d y adición del literal s al artículo 28 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que mediante Acta de Consejo Académico No. 03-002 de Febrero 11 de 2013, el máximo órgano académico de las UTS, luego de discutidas las modificaciones propuestas a los artículos 4, 14, 17 literal e, 28 literal d y adición del literal s al artículo 28 del Estatuto General, acordaron por unanimidad recomendar al Consejo Directivo la reforma del articulado mentado en el presente párrafo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ACUERDO No. 01-042 del 29 de diciembre de 2008 EN EL ARTÍCULO 4, el cual quedará así:

"Art. 4. MISION: Somos una Institución de Educación Superior constituida como Establecimiento Público del Orden Departamental, dedicada a la formación de profesionales con actitud crítica, ética y creativa en los campos de las ciencias naturales aplicadas y las ciencias socioeconómicas y empresariales, mediante programas de formación por ciclos propedéuticos, con fundamento en procesos académicos de calidad, como resultado de la auto-evaluación permanente, la construcción y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, la formación en valores éticos, el compromiso

**CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No 01-004
(Bucaramanga, Marzo 15 de 2013)**

**Por medio del cual se Adopta una Reforma al Estatuto General de las Unidades
Tecnológicas de Santander.**

y la responsabilidad social; con el propósito de contribuir al desarrollo integral de nuestros estudiantes y a la solución de problemas del entorno regional y nacional. Para ello podrá desarrollar programas especiales multidisciplinarios de extensión y educación para el trabajo y el desarrollo humano, con prioridad en los programas académicos que ofrece la institución, sin estar limitados a los mismos, así como prestar servicios, asesorías y consultorías".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ACUERDO No. 01-042 del 29 de diciembre de 2008 EN EL ARTÍCULO 14, el cual quedará así:

"Art. 14. Para los fines establecidos por la Ley que regula la Educación Superior, la Institución tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto, en los términos que defina la Ley Orgánica de Presupuestos y la correspondiente Ley anual teniendo en cuenta su naturaleza y su régimen jurídico. Para la ejecución de actividades académicas, de investigación, asesoría y extensión la institución podrá participar en empresas, corporaciones mixtas u otras formas organizativas, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del establecimiento educativo. Para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de investigación, de asesorías y de extensión, la Institución deberá crear fondos de manejo especial con el fin de garantizar el fortalecimiento de sus funciones propias. Su manejo y administración de hará conforme a la Ley y lo reglamentado por el Consejo Directivo."

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL ACUERDO No. 01-042 del 29 de diciembre de 2008 EN EL ARTÍCULO 17 LITERAL e, el cual quedará así:

"Art. 17. El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución y estará integrado por:

e. Un egresado de la institución que será designado por el Consejo Directivo de los postulados por las asociaciones de egresados legalmente constituidas, para un período de dos años."

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR EL ACUERDO No. 01-042 del 29 de diciembre de 2008 EN EL ARTÍCULO 28 LITERAL d, el cual quedará así:

**CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No 01-004
(Bucaramanga, Marzo 15 de 2013)**

Por medio del cual se Adopta una Reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander.

“Art. 28. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

d. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución.”

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR EL ACUERDO No. 01-042 del 29 de diciembre de 2008 ADICIONANDO AL ARTÍCULO 28 EL LITERAL s, el cual quedará así:

“Art. 28. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

s. Designar al representante de los Egresados.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil trece (2013)


OMAR LENGERKE PÉREZ
Presidente Consejo Directivo


MARÍA LUCERO LÓPEZ MENDOZA
Secretaria Consejo Directivo